

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el expediente para resolver. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023.



Lida Stella Salcedo Tascon
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

Auto:	277
Actuación:	Declaración Existencia U.M.H.
Demandante:	Paola Andrea Hurtado Burbano
Demandado:	Sofía Aristizábal Hurtado (niña) y Herederos Indeterminados del causante Jesús Aníbal Aristizábal Aristizábal
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00245-00
Providencia:	Auto reprograma

Revisada la agenda del despacho se tiene que el presente expediente digital tiene como fecha de audiencia de Instrucción y juzgamiento el día 07 de febrero del año en curso a las 2:30 p.m., pero debido al retiro por solicitud de pensión de la secretaria, cambios en los cargos de oficial mayor y escribiente 1 en el despacho que han generado canjes y tiempo en los empalmes de los referidos cargos se hace necesario reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento.

De otro lado, se observa la parte actora allego una certificación por parte de Seguros de Vida Alfa S.A., en el que indican que la señora PAOLA ANDREA HURTADO BURBANO es beneficiaria de una póliza de renta vitalicia por sobrevivencia expedida en el mes de abril, la misma no tiene nombre de persona que la certifique ni hay firma en la misma ni digital no electrónica solo un sello, además tampoco se observa en la misma que no se indica porqué persona es beneficiaria de la renta vitalicia por sobrevivencia.

Teniendo en cuenta, lo anterior se glosará la mencionada certificación sin pronunciamiento alguno, y se requerirá a la actora para aporte lo dispuesto por el despacho en el numeral 2.1.1. del Auto No 2606 de noviembre 29 de 2022, proferido y notificado en audiencia.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

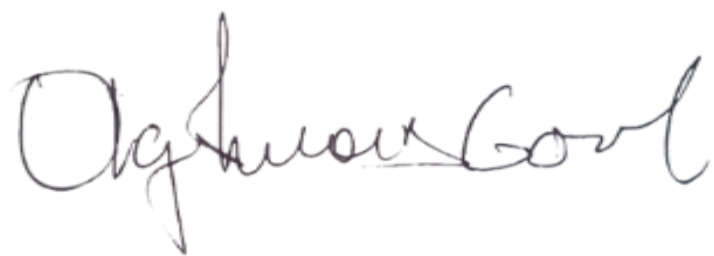
PRIMERO: REPROGRAMAR el día **21 de ABRIL de 2023**, a las **9.30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento establecida en el art. 373 del C.G.P.

SEGUNDO: GLOSAR sin pronunciamiento alguno la certificación aportada y mencionada anteriormente.

TERCERO: REQUERIR nuevamente a la parte actora para que de cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el numeral 2.1.1. del Auto No 2606 de noviembre 29 de 2022, proferido y notificado en audiencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 025

EN LA FECHA 17 DE FEBRERO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

